RESOLUCION S2. Nº 318

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 62/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 401.353. ----------

Asunción, 29 de Noviembre de 2021.-

VISTOS: El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 62/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 401.353,** la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, la Nota NDA Nº 1535 de fecha 15 de Noviembre de 2021 de la Dirección Administrativa, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 18 de Noviembre de 2021, el Memorando D.P. Nº 1501 de fecha 18 de Noviembre de 2021 del Departamento de Presupuesto, el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 22 de Noviembre de 2021, el Dictamen UOC Nº 290 de fecha 22 de Noviembre de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requirió la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de **₲s. 1.300.000.000.-** (Guaraníes mil trescientos millones). ----------

Por Resolución CSJ Nº 8903 de fecha 20 de Agosto de 2021, la Corte Suprema de Justicia amplió el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021, incluyendo el **PAC Nº 62**, bajo la denominación **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."**, por un monto total del llamado de **₲s. 1.300.000.000.-** (Guaraníes mil trescientos millones). ----------

Por Resolución S2. Nº 218 de fecha 24 de Septiembre de 2021, el Consejo de Superintendencia, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 62/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." – ID Nº 401.353**.------

Por Resolución S2. Nº 306 de fecha 11 de Noviembre de 2021, el Consejo de Superintendencia, declaró **DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 62/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 401.353,** debido a que ningunas de las ofertas reunió las condiciones exigidas en las Bases de la licitación o se apartó sustancialmente de ellas. ----------

Por Nota NDA Nº 1535 de fecha 15 de Noviembre de 2021 la Dirección Administrativa se dirigió a la Unidad Operativa de Contrataciones, manifestando cuanto sigue: "*...que persiste la necesidad de la adquisición de combustible, (...) atendiendo que el combustible a adquirir está destinado para uso de la conducción superior...*".----------

En fecha 18 de Noviembre de 2021, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el cual consta la conformidad de todos los presentes, con lo establecido en dicha Reunión. --

...//...

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. María Andrea Ferreira Armoie
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 318
(Continuación)

Asunción, 29 de Noviembre de 2.021.-

...//...

Por Memorando D.P. Nº 1501 de fecha 18 de Noviembre de 2021, el Departamento de Presupuesto, informó la imputación presupuestaria y la disponibilidad, conforme a los requerimientos del presente llamado. ----------

En fecha 22 de Noviembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró el "Dictamen en relación de la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16º Inc. a), el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo además con lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19**, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...*". ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 290** de fecha 22 de Noviembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: "...***se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, y se autorice el segundo llamado en la modalidad prevista***. *Salvo mejor parecer...*". ----------

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Artículo 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". -...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 318
(Continuación)
Asunción, 29 de Noviembre de 2.021.-

...//...

Además, cabe destacar que el llamado se realiza bajo la modalidad complementaria de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano".* ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 62/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 401.353.** ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP; (www.contrataciones.gov.py).----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial